

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Zona Bananera - Magdalena, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso de SUCESIÓN

RAD. No. 47.980.40.89.002.2019.00217.00

Promovido por JOSÉ NARCISO CHARRIS GUTIÉRREZ

Causante: HERMENEGILDO CHARRIS FONTALVO

Procede el Despacho a pronunciarse respecto al recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el auto del 6 de septiembre de 2021, por medio del cual se decretó el desistimiento tácito de la demanda de sucesión.

FUNDAMENTO DEL RECURSO

Manifiesta el recurrente que el 21 de julio del 2020, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Zona Bananera, mediante proveído ordenó el cumplimiento del auto de fecha 27 de febrero de 2020, so pena de dar cumplimiento al artículo 317 CGP. Indica que el 28 de julio de 2020 presentó al correo del despacho memorial dando cumplimiento a lo solicitado, en ese momento aportó fotografía de la página del periódico EL TIEMPO, donde se hace la publicación del emplazamiento. Además se envía constancia de la emisora RADIO GALEON, donde se evidencia que el edicto fue transmitido.

CONSIDERACIONES

Conforme a lo establecido en el artículo 318 del Código General del Proceso, el recurso de reposición tiene como finalidad que el funcionario que profirió la decisión, tenga la oportunidad de revisarlo para que, si es el caso, la reconsideré en forma total o parcial o por contrario se mantenga en su posición.

Revisado el proceso y teniendo en cuenta lo mencionado por el apoderado de la parte demandante en su escrito de reposición, este despacho puede advertir que le asiste razón, esto teniendo en cuenta que por error involuntario al momento de allegarse el memorial vía correo electrónico el 28 de julio de 2020, éste no se anexado en el expediente, pues una vez revisada la carpeta física y virtual por el suscripto, encontró en el expediente que luego de proferirse el auto de fecha 21 de julio de 2021 se hallaba a folio siguiente memorial radicado el 26 de octubre de 2020, por este motivo mediante auto del 6 de septiembre de 2021, que fue notificado por medio electrónico el portal de la página web de la Rama Judicial se resolvió lo siguiente:

PRIMERO: DECRETAR el Desistimiento Tácito de la Demanda de Sucesión promovida por JOSÉ NARCISO CHARRIS GUTIÉRREZ, donde figura como causante HERMENEGILDO CHARRIS FONTALVO, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTOS la Demanda de Sucesión promovida por JOSÉ NARCISO CHARRIS GUTIÉRREZ, donde figura como causante HERMENEGILDO

CHARRIS FONTALVO, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
TERCERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso. CUARTO: DESGLÓSESE los documentos que sirvieron de base para impetrar el presente proceso. QUINTO: Sin costas.
SEXTO: ARCHÍVESE la actuación"

Pues bien, revisado el correo electrónico del despacho se advierte que efectivamente el 28 de julio de 2020 el Dr. Pedro Modesto Pertuz Villamil, allegó memorial dando cumplimiento al auto de fecha 21 de julio de 2020, de acuerdo a lo anterior y en aras de garantizar el trámite pertinente del presente proceso, procede el despacho a revocar y dejar sin efectos el auto adiado el 6 de septiembre de 2021 y en su lugar, se dispone proseguir con la actuación, teniendo en cuenta la parte considerativa de este auto.

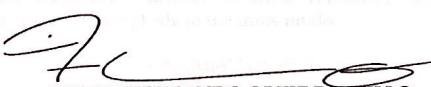
Por otro lado, se solicita al Dr. Pedro Modesto Pertuz Villamil que allegue nuevamente al correo del despacho los documentos aportados el 28 de julio de 2020, esto teniendo en cuenta que se ven borrosos lo que no permite apreciar a cabalidad su contenido.

Por lo expuesto, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: REPONER el auto de fecha 6 de septiembre de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Notifíquese por estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 295 de la ley 1564 de 2012.


HENRY HERNANDO ORTIZ PORTILLO

Juez

 REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA <u>CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> Este auto fue notificado por estado electrónico en el portal web de la Rama Judicial Fecha: 23 de septiembre de 2021
